



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, en su punto 14 del orden del día, aprobó:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOLIDARIDAD GLOBAL REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar proyectos y acciones de cooperación internacional al desarrollo sostenible y la solidaridad global a realizar en países menos avanzados y en vías desarrollo, elaborados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de cooperación internacional para el desarrollo, siempre que tengan sede o delegación permanente en la isla de Tenerife, tal como aparece determinado en la base octava.

Estas subvenciones están destinadas a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de la población de los citados países, mediante el fomento de actuaciones dirigidas a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones, contribuyendo con ello al logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas de la Agenda Internacional de Desarrollo 2030 y en consonancia con la estrategia de Acción Exterior 2025 - 2028, el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024 - 2027 y la Estrategia España - África 2025 2028: trabajando juntos a través de una relación estratégica.

Serán subvencionables los proyectos o acciones iniciadas durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria, con el período de ejecución máximo indicado en la misma. El importe de la subvención para los proyectos que se presenten podrá alcanzar el 100% del coste total de los mismos, conforme a lo indicado en las siguientes bases.

Las correspondientes convocatorias establecerán la cuantía destinada a las subvenciones a otorgar en cada ejercicio, así como los créditos presupuestarios a que se imputan, dentro de los límites consignados en las aplicaciones presupuestarias de cada anualidad.

SEGUNDA.- SECTORES DE INTERVENCIÓN.

Los proyectos de cooperación internacional al desarrollo subvencionables deberán estar dirigidos de forma directa a la mejora del bienestar social y económico de los sectores



de población más desfavorecidos de los países que determine la convocatoria, mediante acciones centradas en los siguientes sectores:

a) Proyectos de infraestructuras básicas (instalaciones educativas o sanitarias; abastecimiento de aguas y saneamiento; vivienda; otras infraestructuras básicas), que contribuyan al logro de las metas y objetivos propuestos para el desarrollo eficaz de las comunidades beneficiarias.

b) Proyectos de salud que contemplen la atención sanitaria primaria y especializada, el control de enfermedades infecciosas, la educación sanitaria y la formación del personal sanitario.

c) Proyectos de educación reglada en: preescolar, primaria, educación secundaria, formación profesional y enseñanza técnica, así como la capacitación básica de jóvenes y adultos.

d) Proyectos que tengan por objeto el fomento del tejido productivo, mediante un régimen de comercio e inversión internacional justo y sostenible, de cara a la generación de empleo autogestionable, siempre que se base en el desarrollo endógeno y que promueva la capacitación comunitaria para el emprendimiento empresarial y las líneas de microfinanzas, como base para construir un futuro del trabajo justo, inclusivo y seguro.

e) Proyectos de servicios sociales que desarrollen acciones especializadas dirigidas a los siguientes sectores de la población: mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas; infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar; población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo; personas mayores dependientes; personas con diversidad funcional; y cualquier otro grupo que se encuentre en una situación de vulnerabilidad y exclusión social.

En el caso, de que la ejecución del proyecto lleve aparejada formación no reglada, el coste de ésta no podrá superar el porcentaje del importe de la subvención solicitada que se determine en la correspondiente convocatoria.

Dentro de dicha formación se incluirá la relativa a la especialización práctica (informática, idiomas, marketing, etc.), actualización laboral o el desarrollo de habilidades específicas.

TERCERA.- PRIORIDADES TRANSVERSALES Y PRINCIPIOS BÁSICOS.

Dentro de los sectores de actuación mencionados, se priorizarán cuatro objetivos estratégicos (Paz y seguridad; Desarrollo sostenible, crecimiento económico inclusivo y resiliente; Institucionalidad; y Movilidad ordenada, regular y segura) que se articulan en siete prioridades:

- 1.- La Paz y Seguridad.
- 2.- La promoción del desarrollo de economías sostenibles, justas e inclusivas, la integración regional africana y la lucha contra el cambio climático.
- 3.- El impulso del comercio, la presencia empresarial, el impulso de una transición digital incluyente y la inversión Canaria en el extranjero.
- 4.- El fortalecimiento de los servicios públicos globales de educación, salud, agua y saneamiento.



5.- La acción humanitaria.

6.- La promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

7.- La gestión de la migración y la movilidad. Colaboración en la lucha contra la migración irregular y las redes de tráfico de seres humanos y fomento de la migración ordenada, legal y segura.

Los proyectos presentados deberán respetar como **principios básicos** de actuación el fortalecimiento de los procesos democráticos, la promoción y defensa de los derechos humanos, la protección del medio ambiente, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Sólo serán valorables las prioridades transversales y principios de actuación que cuenten con **acciones demostrables que permitan evaluar, mediante indicadores, su repercusión en el proyecto.**

CUARTA.- ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS.

Los **criterios básicos** que determinan los países y áreas geográficas que se establecen en las presentes bases son los siguientes:

- a) Tratarse de países en los que se centra la política de Cooperación Internacional al Desarrollo promovida desde el Cabildo de Tenerife, la cual prioriza los países de África Occidental más cercanos geográficamente a Canarias, además de aquellos países Latinoamericanos con los que nos unen especiales lazos históricos, y aquellos otros de ambos continentes que sean de especial interés para la isla de Tenerife como socios preferentes para el establecimiento de relaciones de cooperación internacional.
- b) Referirse a otros países africanos y Latinoamericanos establecidos como prioritarios en la Cooperación Canaria o Española, a fin de coordinar y potenciar los efectos de la cooperación internacional al desarrollo promovida desde el ámbito estatal y de nuestra Comunidad Autónoma.

Atendiendo a los criterios anteriores, **se concretarán en las convocatorias las áreas geográficas de actuación** a las que han de referirse los proyectos que se presenten.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Las entidades participantes presentarán un único proyecto que deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. El coste total del proyecto deberá tener un presupuesto de ejecución, con cargo a la subvención que se otorgue por esta Corporación, no inferior a treinta mil (30.000) euros ni superior a sesenta y cinco mil (65.000) euros, pudiendo ser elegibles tanto los gastos corrientes como los de capital, en función de las indicaciones contenidas en la correspondiente convocatoria.
2. Ejecutarse con la participación de una o varias contrapartes extranjeras o socios locales en el país donde se va a desarrollar el proyecto, debiendo tener sede en el país y/o delegación adecuada en la región o provincia donde se desarrolla el proyecto, con un período de ejecución que no supere el plazo máximo establecido en la convocatoria.
3. Ser viable económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.



4. Se podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, salvo que se autorice expresamente un porcentaje superior.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de la contraparte extranjera o del socio local no será considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas contrapartes o socios locales deberán figurar adecuadamente identificados en el proyecto o propuesta de actuación.

5. Garantizar que la aportación financiera del Cabildo Insular de Tenerife se corresponda como mínimo, con el 30% del coste total del proyecto.
6. El proyecto debe responder a un planteamiento metodológico, debiendo definir y contener las fases de identificación, ejecución, seguimiento y evaluación, pudiendo incorporar como complemento otras metodologías participativas.
7. Los gastos del proyecto deberán venir diferenciados entre gastos de capital y gastos corrientes.
8. El proyecto que se presente no podrá tener como principal objetivo la formación no reglada de colectivos, la investigación básica, los estudios técnicos, los seminarios, viajes de estudio, festivales, encuentros, u otros de contenido similar.
9. En el caso, de que la ejecución del proyecto lleve aparejada formación no reglada, el coste de ésta no podrá superar el porcentaje del importe de la subvención solicitada que se determine en la correspondiente convocatoria.
10. La ejecución del proyecto no puede perseguir el lucro de la entidad beneficiaria, de la contraparte extranjera o del socio local, o de cualquier persona vinculada a estas.
11. En general, ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables tanto los **gastos corrientes como de capital**, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los proyectos subvencionados, se realicen durante el período de ejecución del proyecto, salvo los gastos de formulación que pueden ser anteriores, los gastos de auditoría que corresponden al período de justificación y otros previstos en la correspondiente convocatoria, cuando hayan sido efectivamente pagados como norma general con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado del lugar donde se desarrolle el proyecto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esto es, 40.000,00 euros en el contrato de obras y 15.000,00 euros para el resto de los contratos, la entidad solicitante, la contraparte extranjera o el socio local, en su caso, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de la concesión de la subvención, son conceptos subvencionables y se entenderán como tales:

A.- Los COSTES DIRECTOS, vinculados a la ejecución de la intervención que financia la consecución de los objetivos y realizan las actividades planeadas distinguiéndose entre:

A.I.- Costes Directos de Capital: Son gastos de capital los directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financien la consecución inmediata de los objetivos, entre los que tenemos:

- La compra de terrenos/inmuebles y todos los costes directos relacionados con dicha compra, siempre que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo último de la intervención y esté justificada con la correspondiente lógica del proyecto. Se excluye la compra de sedes administrativas o viviendas del personal, tanto de la entidad solicitante como de su contraparte extranjera o del socio local.

- La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras (incluye mano de obra y materiales de construcción), siempre que la construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras sea necesaria para el cumplimiento del objetivo último de la intervención y esté justificada con la correspondiente lógica del proyecto. Igualmente, se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal, tanto de la entidad solicitante como de su contraparte extranjera o del socio local.

- Los de adquisición y traslado de equipos, suministros o materiales inventariables, incluidos los bienes semovientes (ganado). En el caso de actividades en el ámbito de la acción humanitaria serán también financiables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad subvencionada, puestas a disposición de la actividad y siempre que las mismas sean adecuadas para la finalidad del proyecto. También queda excluido el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para viviendas del personal.

- Los gastos notariales y registrales vinculados a la adquisición, construcción e inscripción de bienes inmuebles subvencionados; así como los gastos periciales a los que hace referencia el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Costes salariales del personal local empleado en la ejecución del proyecto. Tendrá la consideración de personal local, aquel que desempeñe su trabajo para la entidad beneficiaria o de sus socios locales, o de otra organización sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto objeto de la subvención y en el que presta sus servicios de acuerdo con el régimen laboral correspondiente a sus funciones y desempeño, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Deberá fundamentarse el salario para ese tipo de contrato del país o de la zona donde vaya a ejecutarse el proyecto. En caso de dedicación parcial al proyecto, deberá indicarse el porcentaje correspondiente a ese tiempo.

- Costes salariales del personal expatriado de la entidad española sometido a la legislación laboral española que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el



proyecto objeto de subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquel.

La entidad solicitante deberá recurrir, en la medida de lo posible a los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado será debidamente justificado indicando la necesidad de su desplazamiento, las funciones a desempeñar, el tiempo de permanencia en la zona y la capacitación y experiencia profesional adecuadas. En caso de dedicación parcial al proyecto, deberá indicarse el porcentaje correspondiente a ese tiempo.

- Viajes, alojamiento y dietas del personal al servicio de la entidad adjudicataria o de sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con las actuaciones previstas, se imputarán como gasto de capital cuando el proyecto sea solamente de inversión. Se incluirán también en esta partida los gastos de los seguros de viaje. La convocatoria podrá establecer un importe o porcentaje máximo para este gasto.

Sin embargo, cuando se trate de un proyecto que contenga gastos corrientes, los gastos de viajes, dietas y seguros de viaje del personal vinculado al proyecto se incluirán como gastos corrientes, en los términos después indicados.

Además, los gastos de viajes del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto se presupuestarán como costes indirectos.

- Los tributos, siempre que la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso podrán imputarse a la subvención los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación durante el período de ejecución y/o justificación de la subvención.

- Los gastos derivados de honorarios de profesionales externos que intervengan en la identificación y formulación del proyecto, cuando se trate de un proyecto de capital. Para que puedan ser subvencionados, han de realizarse en el plazo máximo de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Los costes de esta partida en ningún caso podrán superar el 7% del importe total de la subvención concedida. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en el concepto establecido para ello.

A.II.- Costes Directos de Corrientes: Son gastos corrientes los de personal, los de servicios, los arrendamientos y adquisición de bienes cuando sean fungibles, tengan una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario, no sean inventariables o se trate de gastos reiterativos, y en particular:

- **Servicios técnicos:** son los requeridos por el proyecto para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, asistencias técnicas, evaluaciones externas, auditorías u otras necesidades contempladas en la solicitud que no impliquen relación laboral y no puedan incluirse en otras aplicaciones presupuestarias.
- **Arrendamientos:** se incluirán los relativos al alquiler de un terreno, un inmueble, vehículo o maquinaria cuando sean necesarios para la ejecución del proyecto. Se excluyen los gastos por arrendamiento de locales o sedes del adjudicatario, de la contraparte extranjera o del socio local.
- **Materiales y suministros no inventariables:** se incluirán los gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la



consecución de los objetivos del proyecto tales como, material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, carburante, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres y/o elementos de transporte.

- **Gastos de viajes, alojamiento y dietas:** se incluirán los gastos imprescindibles relacionados con desplazamientos, seguros de viaje, estancia y dietas del personal al servicio de la entidad adjudicataria o de sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con las actuaciones previstas. Se incluyen asimismo seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la intervención y vinculados a esta, así como su combustible relacionados con el personal expatriado, voluntario o local vinculado al proyecto. De los desplazamientos en avión sólo serán subvencionables los realizados en clase turista. La convocatoria podrá establecer un importe o porcentaje máximo para este gasto.

Quedan **excluidos los gastos de viajes del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto, que se presupuestarán en los costes indirectos del proyecto.**

- **Gastos de personal** relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado. No se incluyen los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias o de sus contrapartes extranjeras o socios locales, ni aquellos que tienen acomodo en otras partidas (mano de obra). Se incluyen salarios y gastos de seguridad social. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus contrapartes extranjeras o socios locales, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social. A los efectos establecidos se entiende por:

- Personal Local, aquel que se contrata según la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto y donde presta sus servicios de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención. En caso de dedicación parcial al proyecto, deberá indicarse el porcentaje correspondiente a ese tiempo.
- Personal Expatriado, aquel de la entidad beneficiaria sometido a la legislación española que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto, cuyas tareas se vinculan directamente a la intervención. La entidad solicitante deberá recurrir, en la medida de lo posible a los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado será debidamente justificado indicando la necesidad de su desplazamiento, las funciones a desempeñar, el tiempo de permanencia en la zona y la capacitación y experiencia profesional adecuadas.
- Personal voluntario, aquel cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 45/2015 de 15 de enero, del Voluntariado, o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración en países de desarrollo objeto de la convocatoria, debiendo figurar en el acuerdo de colaboración debidamente identificados los gastos a compensar. Deberá



suscribirse un acuerdo de colaboración equivalente al descrito, cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad no española.

- **Gastos de formulación del proyecto:** Los gastos derivados de honorarios de profesionales externos que intervengan en la identificación y formulación del proyecto, cuando se trate de un proyecto de gastos corrientes. Para que puedan ser subvencionados, han de realizarse en el plazo máximo de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Los costes de esta partida en ningún caso podrán superar el 7% del coste total de la subvención concedida. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en el concepto establecido para ello.
- **Gastos financieros:** Se incluyen los gastos bancarios producidos por cuenta del proyecto excepto los intereses de demora, cargos por mala gestión o incumplimientos legales. Se incluirán los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país/es de ejecución del proyecto.
- **Otros gastos:** Se incluirán en este concepto aquellos gastos subvencionables que no puedan ser incluidos en los conceptos anteriores.

B.- Los COSTES INDIRECTOS DE FUNCIONAMIENTO: se definen como la parte proporcional de los gastos generales administrativos en los que incurre en Tenerife la ONGD beneficiaria ligados directamente a la gestión del proyecto objeto de subvención tales como energía eléctrica, teléfono, personal administrativo, alquileres y otros de similar naturaleza, durante el tiempo de ejecución del proyecto. Estos gastos **no podrán superar el 10% de la subvención concedida** y no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.

Estos gastos se incluirán individualmente en el capítulo establecido para ello dentro del desglose del presupuesto.

Asimismo, se incluirán como Costes Indirectos **los gastos de viajes del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto.**

No serán subvencionables en ningún caso:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, cuando sean efectivamente recuperados o compensados en el período de ejecución o justificación del proyecto.
- Los impuestos personales sobre la renta, ni los impuestos a agentes extranjeros o similares.
- Los costes de amortización de bienes.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Las indemnizaciones por despido y los costes derivados de la extinción de la relación laboral por la cantidad proporcional que exceda del periodo de ejecución del proyecto.



- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos y otros de similar naturaleza), ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o sus contrapartes extranjeras o socios locales.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD Y DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

1. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con la financiación del Cabildo de Tenerife pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte extranjera o del socio local que presta los servicios incluidos en el proyecto subvencionado, cuando se trate de una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención.

2. Tanto los bienes inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Administración concedente, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni el agente de la cooperación canaria, ni las contrapartes extranjeras o los socios locales, salvo que sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención. En todo caso, el plazo de afectación de los bienes inscribibles en un registro público será de 5 años en el caso de terrenos y/o inmuebles, y de 3 años para vehículos y otros equipos no inscribibles en un registro público, debiendo constar este plazo en el acta de transferencia y/o afectación que se firme.

3. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura correspondiente el plazo de afectación, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la base decimonovena, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título, o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en los apartados anteriores cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente y el importe de la inversión sea equivalente. Si no fuera así, se tendrá que reintegrar el excedente correspondiente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen, haya sido autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

OCTAVA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, y otros agentes de cooperación



internacional para el desarrollo de entre los previstos en la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando cumplan con los requisitos generales siguientes:

- a) Ser entidades privadas, legalmente constituidas en España y sin ánimo de lucro e inscritas en el correspondiente Registro de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que le resulte de aplicación.
- b) Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus fines, objeto o ámbito de actividad se encuentra la realización de actuaciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.
- c) Gozar de plena capacidad jurídica y de obrar, y disponer de una estructura y garantías suficientes para la ejecución de los programas y proyectos de cooperación al desarrollo.
- d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.
- f) Tener sede social o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva de sus proyectos en la Isla de Tenerife.

En relación a este último apartado, se entenderá que cumplen con dicho requisito las ONGD u otros agentes de cooperación internacional para el desarrollo que dispongan de una organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales **en la Isla de Tenerife**, así como de la experiencia y capacidad operativa para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto a presentar. A este fin, las entidades deberán estar constituidas legalmente, e inscritas como mínimo con dos años de antelación a la publicación de la convocatoria.

Los solicitantes deberán **reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos** establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y el plazo de justificación de la subvención concedida.

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Universidades Públicas que cumplan con los requisitos anteriormente exigidos, salvo el a).

No se considerarán entidades beneficiarias a otras organizaciones privadas sin ánimo de lucro, tales como las asociaciones mercantiles, las organizaciones empresariales o profesionales ni a las organizaciones sindicales. Tampoco aquellas que se constituyan con fines y objetivos estatutarios de los que se derive la realización de actividades dirigidas a la obtención de beneficios propios para las personas o entidades que las realicen.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,



no supere el coste total del proyecto. En este caso, procederá el reintegro del exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

No podrán ser financiados aquellos proyectos que consistan en la repetición (lugar y contenido) de otro proyecto que ya hubiera sido subvencionado en convocatorias anteriores.

DÉCIMA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al órgano competente en materia de Acción Exterior, se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, Anexo II, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>. La solicitud debe presentarse a través de la sede electrónica y estar firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal, junto con la documentación relacionada en el Anexo I de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 del RD 188/2025, la presentación de la solicitud por medios electrónicos conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente consulte a través de la plataforma de intermediación de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la misma, salvo que se marque expresamente su oposición, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Para la consulta y/o comprobación por parte del órgano concedente de los datos de naturaleza tributaria o de otro tipo, cuya legislación específica así lo exija, se requiere el consentimiento expreso, por lo que se deberá marcar expresamente la autorización para la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. Si no se autoriza se deberá aportar entonces los siguientes certificados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En relación con la documentación general aportada con anterioridad por la entidad beneficiaria al órgano concedente, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento, y no hubiera expirado su plazo de validez o se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos contenidos, la persona que ostente la representación legal de la entidad podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC y de conformidad con lo previsto en el artículo 43.3 del referido RD 188/2025. A este respecto, el representante legal declarará, en el momento de la presentación del formulario de solicitud, qué documentos obran en poder del órgano concedente y que el contenido de los mismos no ha sufrido modificaciones, indicando asimismo la fecha de presentación.

Las Entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de subvenciones, a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 922 239 500 o 901 501 901, así como a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites.



La solicitud se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: **«Subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo sostenible y la solidaridad global realizados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y otros Agentes de cooperación internacional para el Desarrollo»**.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los/las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

La presentación de la solicitud, junto con el resto de la documentación exigida, en la sede electrónica del Cabildo con el certificado digital del representante legal de la entidad, implica la integridad y autenticidad del conjunto de documentación aportada.

El **plazo** de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo, será objeto de publicación en al menos un diario de los de mayor difusión de la Provincia, y en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la inclusión del solicitante, en su caso, en la lista de beneficiarios que se publicará electrónicamente o por otros medios, con el nombre de los proyectos y el importe de fondos públicos asignados a ellos.

DECIMOPRIMERA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica de esta Corporación Insular de acuerdo con la resolución del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización R0000050149, disponible en el enlace:



<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios, o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

DECIMOSEGUNDA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse por la persona que ostente la representación legal, dentro del plazo concedido al efecto, según el siguiente **procedimiento**:

- 1.- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- 2.- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los/las usuarios/as deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3.- Una vez identificado/a, se mostrarán, en la pestaña "Mis expedientes", todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los/las usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
- 4.- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación de los Anexos III, IV y V debidamente cumplimentados. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.



Aquellos proyectos cuyos Anexos III, IV y V no cumplan con los requisitos establecidos en las bases (base quinta) y en la convocatoria (apartado VII), antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, serán inadmitidos.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E INSTRUCCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio con competencias en materia de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife.

Recibidas y subsanadas, en su caso, las solicitudes de subvención, su examen se llevará a cabo por una Comisión Técnica de Valoración compuesta por:

- **Presidencia:** La persona titular de la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife o funcionario/a en quien delegue.

- **Vocales:**

- Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior o funcionario/a en quien delegue.

- Dos Técnicos/as del Servicio Administrativo de Acción Exterior.

- Un Técnico/a del Cabildo Insular de Tenerife no adscrito a la Dirección Insular de Acción Exterior.

- **Secretaría:** Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior.

La Comisión Técnica estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y en la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Dicha Comisión podrá estar asistida por uno o varios especialistas en la materia, ya sean personas físicas o empresas, según la naturaleza de los proyectos y el número de solicitudes. La Comisión podrá recabar información adicional sobre los proyectos presentados, así como solicitar cuantos documentos o datos tenga por conveniente para valorar mejor la propuesta. Asimismo, podrá proponer que se eliminen del proyecto ciertas actividades o gastos por considerarlos innecesarios para el cumplimiento de los objetivos. También podrá proponer que se conceda como subvención una cantidad inferior a la solicitada en cuyo caso se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la realización de la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, la Comisión podrá utilizar, como elemento de deliberación, los informes de una persona o entidad externa, contratada al efecto para realizar una valoración de los proyectos preseleccionados.

A la vista de los criterios establecidos en la Base Decimocuarta, la Comisión Técnica de Valoración entregará un informe al órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación y examen efectuado.

El órgano instructor, recibido el citado informe, elevará la propuesta de resolución provisional al órgano competente para resolver, que será comunicada a los interesados



mediante su publicación en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>, otorgándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación, para que las Entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La documentación relativa a las alegaciones deberá presentarse por la persona que ostente la representación legal, dentro del plazo concedido al efecto, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife siguiendo el procedimiento ya descrito en la base decimosegunda.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la LGS 38/2003, cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad solicitante para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente una propuesta de reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, que deberá respetar, en todo caso, el objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y, en general, los contenidos de la convocatoria. La reformulación de la solicitud vinculará en todos sus extremos a la entidad solicitante y no podrá incluir contenidos ni actuaciones no previstos en la solicitud inicial.

La propuesta de reformulación será estudiada por la Comisión Técnica de Valoración, y una vez que merezca la conformidad de dicho órgano colegiado, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

La concesión de las subvenciones corresponderá al Director Insular de Acción Exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular.

La Resolución de concesión deberá expresar el beneficiario, proyecto subvencionado, la identificación de la contraparte extranjera o del socio local, el importe, el periodo de ejecución de la actividad y el plazo de justificación, especificando su evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes denegadas y su causa. La misma será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>.

Según la previsión recogida en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado mediante su publicación resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse



potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra las Resoluciones de concesión del órgano con competencias en materia de Acción Exterior, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante quien ostente la Presidencia de la Corporación, todo ello dentro de los plazos previstos en la Ley.

La presentación del recurso de alzada o del potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través de los procedimientos denominados “Recurso administrativo de alzada” o “Recurso administrativo potestativo de reposición”, al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo reglado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que el recurso deberá presentarse de forma telemática.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión legalmente establecidas, así como en las previstas en estas Bases o en sus convocatorias, se otorgará hasta un **máximo de cien (100) puntos** por proyecto. La asignación de la puntuación atenderá a los siguientes criterios de valoración:

1.- Ámbito geográfico (máx. 25 puntos).

Se valorarán los proyectos atendiendo a los distintos grupos de prioridad establecidos en la Base Cuarta y en la convocatoria conforme al siguiente detalle:

- **Prioridad 1:** entre el máximo de 25 puntos y el mínimo de 11 puntos, en relación inversa con el último IDH publicado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención. Los puntos se obtendrán redondeando al entero por exceso o por defecto, correspondiendo la máxima puntuación al país con menor IDH.
- **Prioridad 2:** entre el máximo de 10 puntos y el mínimo de 1, en relación inversa con el último IDH publicado conforme a las indicaciones señaladas en la prioridad 1.

Respecto a la **población saharauí refugiada**, que no cuenta con IDH específico, se le asignará el correspondiente al país que tenga el índice inferior, de entre los previstos en la Prioridad 1 de la convocatoria.

2.- Calidad del proyecto (máx. 35 puntos).

- Contextualización, amplitud y composición de la identificación de la acción y la adaptación del proyecto a una estrategia de desarrollo (máximo 6 puntos).
- Coherencia interna y calidad del diseño (constatación de la lógica de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, tiempo y presupuesto), la relevancia y consistencia de los indicadores y fuentes de verificación, y la correspondencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades planteadas. Se valorará la existencia de una línea de base cuantitativa contrastada que permita medir el progreso e impacto del proyecto (máximo 8 puntos).
- Participación de los destinatarios (máximo 6 puntos).
- Viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto, incluida la garantía de continuidad del proyecto una vez concluido el periodo de ejecución, así como un



sistema válido de evaluación y seguimiento con la adecuada formulación de indicadores. El proyecto incluye la identificación y valoración de los riesgos del mismo y cuenta con medidas para su gestión (máximo 10 puntos).

- Participación e implicación en la identificación, gestión y/o financiación del proyecto de las autoridades públicas, siempre que figure el compromiso de las mismas por escrito entre las cartas de apoyo a valorar, o la existencia de convenios firmados que incluyan su contribución directa (técnica, humana o financiera) (máximo 5 puntos).

3.- Contenido del proyecto (máx. 12 puntos):

- Adecuación a los sectores de intervención definidos en la Base Segunda (máximo 8 puntos):
 1. Infraestructuras básicas (instalaciones educativas o sanitarias; abastecimiento de aguas y saneamiento; vivienda; otras infraestructuras básicas), máximo 8 puntos.
 2. Proyectos de salud que contemplen la atención sanitaria primaria y especializada, el control de enfermedades infecciosas, la educación sanitaria y la formación del personal sanitario, máximo 6 puntos.
 3. Proyectos de educación reglada en: preescolar, primaria, educación secundaria, formación profesional y enseñanza técnica, así como capacitación básica de jóvenes y adultos, máximo 6 puntos.
 4. Proyectos que tengan por objeto el fomento del tejido productivo y la creación de empleo, máximo 6 puntos.
 5. Proyectos relativos a la gestión de la migración y la movilidad, máximo 6 puntos.
 6. Proyectos relativos a formación no reglada, máximo 4 puntos.
 7. Proyectos enmarcados en los servicios sociales, máximo 4 puntos.
- Grado de adecuación a las prioridades transversales y principios básicos definidos en la Base Tercera, (máximo 4 puntos).
 1. Apartado 6 “La promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas”: se valorará la identificación de la situación de partida; la coherencia entre la problemática referida, la definición de los indicadores y las actividades previstas; la incorporación de actividades de participación de las mujeres en la toma de decisiones (máximo 3 puntos).
 2. Apartados 1 “La Paz y Seguridad”, 2 “La promoción del desarrollo de economías sostenibles, justas e inclusivas, la integración regional africana y la lucha contra el cambio climático”, 3 “El impulso del comercio, la presencia empresarial, el impulso de una transición digital incluyente y la inversión Canaria en el extranjero”, 4 “El fortalecimiento de los servicios públicos globales de salud, de agua y saneamiento”, 5 “La acción humanitaria” y 7 “La gestión de la migración y la movilidad. Colaboración en la lucha contra la migración irregular y las redes de tráfico de seres humanos y fomento de la migración ordenada, legal y segura”, (máximo 1 punto).

4.- Entidad solicitante (máx. 15 puntos).

- Experiencia, capacidad y especialización en el ámbito de la cooperación por sectores y países, especialmente en aquellos a los que se refiera el proyecto,



así como la estrategia de cooperación establecida en el país y/o región receptora (máximo 7 puntos).

- Presencia social a través de las acciones de sensibilización y educación al desarrollo ejecutadas en la Isla de Tenerife (máximo 2 puntos).
- Transparencia y accesibilidad para el público a través de su página web u otros medios de difusión, de la información actualizada relativa a dicha entidad como, por ejemplo, la última memoria de actividades, el último informe contable, información sobre los proyectos que está desarrollando, variedad de fuentes de financiación u otra documentación estratégica y organizativa. (máximo 2 puntos).
- Disponibilidad de recursos económicos (excluida la subvención solicitada), humanos, técnicos, y la cofinanciación de la entidad para la ejecución del proyecto (máximo 4 puntos).

5.- Contraparte extranjera o Socio local: (máx. 10 puntos).

- Experiencia en la zona geográfica de intervención y con el sector de actuación del proyecto (máximo 3 puntos).
- Capacidad de gestión y especialización, el conocimiento que tenga sobre su entorno socio-económico, los problemas de desarrollo de su comunidad y su relación con las personas beneficiarias directas (máximo 5 puntos).
- Experiencia previa con la ONGD o Agentes de cooperación internacional para el desarrollo solicitante (máximo 2 puntos).

6.- Innovación de la propuesta (máx. 3 puntos).

- Grado de innovación de los proyectos, de los procesos propuestos, de los modelos de colaboración o trabajos en red. Propuestas de introducción de tecnologías.

Para que los proyectos sean subvencionables se exigirán las siguientes puntuaciones:

- a) un mínimo de 20 puntos en el apartado específico de “Calidad del proyecto” (criterio 2).
- b) un mínimo de 70 puntos en el total de la baremación.

Los **Anexos III, IV y V** que han de formar parte de la documentación a presentar por el solicitante, deberán contener **antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**, todos los datos necesarios para valorar adecuadamente el proyecto, teniendo en cuenta que aquellos apartados que no se encuentren debidamente desarrollados y fundamentados, no serán puntuados, o lo serán en la medida en que permita hacerlo la información aportada, lo que revertirá en la baremación final del proyecto conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Sin embargo, aquellos proyectos cuyos Anexos III, IV y V no cumplan con los requisitos establecidos en las bases (Base quinta) y en la convocatoria (apartado VII), antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, serán inadmitidos.

Sólo serán objeto de valoración los Anexos y documentos solicitados en cada convocatoria, con la extensión y condiciones establecidas en la misma, sin que se tenga en consideración la información contenida en el exceso de páginas



respecto al requerido para cada uno de los Anexos, ni aquellos otros documentos que se incorporen al procedimiento sin que hayan sido solicitados.

DECIMOQUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La correspondiente convocatoria establecerá la cuantía total destinada a las subvenciones a otorgar en cada ejercicio, así como los créditos presupuestarios a que se imputan.

Para asignar las cuantías subvencionadas a los distintos proyectos se establecerá un orden de prelación entre los proyectos que hayan alcanzado los 70 puntos y hayan superado la puntuación exigida en el criterio de calidad del proyecto, en función de la puntuación obtenida en la valoración técnica realizada conforme a la Base anterior, asignándose las subvenciones hasta completar el crédito total previsto en la convocatoria.

No será obligatorio distribuir el importe total del crédito de la convocatoria cuando, realizada la prelación de proyectos, después de atendida la última solicitud de subvención por su importe solicitado, quedara un remanente de crédito que, debido a la escasa cuantía de su importe, la Comisión Técnica de Valoración lo considere técnicamente inadecuado para financiar un nuevo proyecto.

En el caso de empate en la puntuación final de proyectos, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida por los proyectos empatados en el criterio 2 "Calidad del proyecto", según su orden en sentido decreciente; en segundo lugar, si aún persiste el empate, a la mayor puntuación obtenida en el criterio 4 "Entidad solicitante", atendiendo igualmente a su orden decreciente, y por último de continuar el empate, a la mayor puntuación obtenida en el criterio 5 "Contraparte extranjera o Socio local" por orden decreciente.

La subvención otorgada podrá suponer hasta el 100% del presupuesto total del correspondiente proyecto, sin que en ningún caso se exceda de la cantidad máxima subvencionable en términos absolutos que se determine en la convocatoria.

Así mismo, tal como se dispone en la Base Sexta, la cuantía de Costes Indirectos o de funcionamiento sufragados no podrá superar el 10% de la cantidad total subvencionada.

La cuantía de la subvención que se conceda podrá ser inferior a la solicitada por el interesado, cuando la Comisión Técnica de Valoración indique en su propuesta las razones que aconsejan la reducción de la misma, que se basarán en las disponibilidades presupuestarias, la documentación aportada por el solicitante; el contenido del proyecto y el presupuesto planteado, así como el criterio de suficiencia para la financiación de la acción propuesta. En este supuesto, se instará al beneficiario a la **reformulación** de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, tal como se establece en la Base Decimotercera.

No obstante, el órgano competente para resolver la convocatoria podrá crear una **lista de reserva** en función de la puntuación en orden decreciente, constituida por aquellos proyectos para los que las entidades han solicitado subvención, y que, reuniendo los requisitos para ser subvencionados, no lo han sido por falta de cobertura presupuestaria.

La lista de reserva no generará derecho alguno para las entidades que la integran frente al Cabildo Insular de Tenerife y decaerá en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

En su caso, si alguno de los solicitantes no aceptara la subvención en los términos establecidos en la base vigesimocuarta o incumpliera alguno de los requisitos exigidos legalmente, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de concesión, sin



necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso se procederá al reintegro de la diferencia, sin que se devenguen intereses de demora.

DECIMOSEXTA.- ABONO.

Debido a la naturaleza de las presentes subvenciones, el pago de la subvención se efectuará como un **pago anticipado** sin exigencia de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no haya aceptado la propuesta de resolución o no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por otro lado, en ningún caso se realizará el **pago anticipado** a beneficiarios en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso no fueran rehabilitados.
- b) Si la entidad ha sido declarada deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- c) Si iniciado procedimiento de reintegro se ha dictado medida cautelar de retención de los libramientos de pago.
- d) Si la entidad beneficiaria no ha justificado en plazo subvenciones anteriores.

Si las circunstancias señaladas en los apartados anteriores no han desaparecido cuando se dicte la resolución provisional del órgano competente para resolver sobre el otorgamiento, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención de la convocatoria.

El pago se ordenará en el momento de la publicación de la resolución definitiva.

Los beneficiarios deberán depositar el importe percibido, siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos con el título del proyecto o actividad subvencionada. Todos los movimientos de esta cuenta deberán justificarse mediante los extractos bancarios correspondientes al período de ejecución que formarán parte de la justificación de la subvención.

Los intereses y demás rendimientos financieros que se generen por los fondos librados deberán acreditarse mediante documentación bancaria y se aplicarán a sufragar gastos



directos vinculados con la actividad subvencionada y en el periodo de ejecución de la misma. La información relativa a los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en la justificación económica se remitirá al auditor de cuentas externo, estando a disposición del Cabildo de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMA.- PERIODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

El periodo de ejecución del proyecto se establecerá en cada una de las convocatorias.

El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día de plazo para la presentación de solicitudes y el 31 de diciembre.

La justificación del abono se presentará en el plazo de TRES (3) MESES, contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto.

La documentación de la justificación deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife siguiendo el procedimiento ya descrito en la base decimosegunda.

Las justificaciones tanto final, como en su caso parcial, **se realizarán con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa** (art. 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) que acredite el coste del proyecto respecto de los fondos procedentes de la subvención concedida, con aportación de informe de auditoría, mediante la presentación de la documentación que se señala en esta base, sin perjuicio de que en cada convocatoria pueda determinarse puntualmente otra adicional.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en español o con copia literal de la traducción bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, estructurándose del siguiente modo:

A) La Memoria Técnica, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la subvención, conforme al modelo que se adjunta en el anexo VI de la convocatoria, en la que se describirá el programa de actividades realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos según los indicadores previstos, el impacto del proyecto en el ámbito local y sobre los destinatarios directos e indirectos, la sostenibilidad del proyecto y la transferencia de las acciones.

La Memoria deberá venir acompañada de copia de las fuentes de verificación descritas en la formulación del proyecto, material audiovisual y/o material gráfico, en formato digital o impreso, testimonial de las intervenciones realizadas, así como de la conexión de las actividades con la participación del Cabildo de Tenerife mediante la incorporación del logotipo oficial según el formato que le sea facilitado por la Administración.

Asimismo, se aportará un vídeo o enlace a la página web de la entidad que contenga el mismo, en el que se puedan apreciar los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto. En su defecto, deberá aportarse un breve artículo divulgativo con reportaje fotográfico. El documento aportado ya sea en imagen u otro formato podrá ser publicado en la Sede Electrónica o redes sociales del Cabildo de Tenerife, por lo que, de ser precisas, deberá contar con las autorizaciones necesarias.

B) La justificación económica que incluirá:

B.1) Una relación de justificantes, facturas u otros documentos conforme al Modelo del anexo VII establecido en la convocatoria, la cual deberá estar ordenada por partidas presupuestarias y dentro de cada partida se seguirá el orden cronológico de los justificantes. Esta misma relación deberá presentarse en fichero Excel, debiendo



corresponderse el cálculo total de los gastos realizados con la suma de los costes acreditados en las facturas presentadas más los gastos del personal que ha participado en el proyecto, especificando el cargo y las tareas que ha desempeñado.

Toda la documentación acreditativa de los gastos realizados se aportará al auditor tanto para su verificación, como de soporte para su informe, sin que sea necesaria su presentación ante el Servicio Administrativo de Acción Exterior, a menos que se le requiera expresamente.

Cuando se hayan imputado a la subvención impuestos indirectos se aportará una declaración responsable de la entidad, firmada por el representante legal, de no haber recuperado los mismos en el período de ejecución o justificación del proyecto.

Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio serán admitidos cuando se presenten en castellano, así como en inglés, francés o portugués. En el caso de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto a los anteriores, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

B.2) Informe, emitido por **auditor o empresa de auditoría de cuentas** (en adelante Auditor de Cuentas Externo) inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y la correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se especifican en los anexos X y XI de la convocatoria.

La revisión de la cuenta justificativa que realice el auditor deberá contemplar los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La acreditación de la realidad de las actuaciones que, de acuerdo con la justificación presentada, se imputan a la subvención concedida, así como que las mismas son adecuadas al objeto de la intervención subvencionada y que se corresponden con los criterios de imputación. Igualmente se acreditará que todos los gastos están soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente y han sido efectivamente pagados en el periodo establecido por las bases y en la convocatoria.
- c) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
- e) Para el caso en que se produzcan modificaciones, ya sean del período de ejecución o entre las distintas partidas de costes, se deberá verificar que las mismas son conformes a lo establecido en la base vigésima.

B.3) Acreditación bancaria de la recepción de los fondos en el país de destino y de las transferencias realizadas a terreno y justificantes del tipo de cambio aplicado.



Cuando no sea posible contar con documentos bancarios acreditativos del tipo de cambio aplicado, se podrá acreditar el mismo, utilizando el cambio oficial establecido por el Banco Central Europeo o por el banco nacional del país donde se ejecuta la intervención subvencionada, en las fechas en las que se hayan realizado las transferencias de dinero, adjuntando la documentación que acredite dicho tipo de cambio.

Asimismo, cuando el importe transferido a la contraparte extranjera o al socio local no sea el total de la subvención, se deberá aclarar dicho extremo por parte de la entidad solicitante, remitiendo certificado suscrito por quien ostente la representación legal, en el que se indique el importe transferido a la entidad local beneficiaria del proyecto y el importe para costes indirectos u otros gastos que quedan en la entidad solicitante.

B.4) Justificación de los gastos de personal. Se deberá entregar al auditor de cuentas externo para su comprobación:

Declaración responsable de quien ostente la Secretaría o la Presidencia de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal propio -no contratado específicamente para el proyecto- (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste.

Además, se presentará la relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, incluido el que no ha sido contratado específicamente para el mismo, firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad que incluya la siguiente información: Nombre del trabajador/a, NIF o NIE, puesto de trabajo, periodo de contratación (fechas), el vínculo entre la entidad beneficiaria y el personal cuyos salarios se imputen a la presente subvención, salario bruto mensual, salario bruto total durante el proyecto, cargas Seguridad Social de la Entidad durante el proyecto por cada trabajador y total de cada concepto económico del cuadro.

B.5) Justificación de gastos de materiales, suministros no inventariables, gastos de viaje, alojamiento y dietas; y otros gastos. Se presentará al auditor externo para su verificación las correspondientes facturas y, en su caso, un certificado del director del proyecto donde se especifique la relación de desplazamientos por fechas, trayectos y costes.

La liquidación de dietas y gastos de movilidad interior individualizados se realizará conforme al modelo del anexo IX determinado en la convocatoria, que será firmado por el usuario y contará con el visto bueno del responsable del control de estos gastos autorizado por la entidad beneficiaria, la contraparte extranjera o el socio local. El importe máximo se determinará en la Convocatoria o en sus Anexos (Anexo IX Liquidación de dietas y gastos de movilidad interna del personal expatriado o local vinculado a los proyectos).

B.6) Declaración de ingresos y gastos totales por capítulo, concepto y financiadores de la actividad realizada, conforme al modelo que se adjunta en la convocatoria como anexo X. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada, con indicación del importe y procedencia.

En el supuesto de que se hayan generado rendimientos financieros en la cuenta se aportará documento bancario que acredite el abono de los mismos. Si no se hubieran generado, se aportará declaración responsable de la entidad beneficiaria al efecto.



En los casos de ejecución de obras por importe igual o superior a 40.000 € y/o suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica igual o superior a 15.000 €, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo señalado en la Base Sexta, los presupuestos de las ofertas solicitadas y, en su caso, declaración responsable en la que se manifieste que por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o bien, si es el caso, que el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de que se haya elegido entre varias ofertas y la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse una memoria justificativa de la elección.

El pago de los gastos realizados deberá acreditarse por alguna de las formas siguientes:

- a) Si el pago se hubiera realizado en metálico, la factura o recibí deberá estar firmada o sellada por su emisor y, además, habrá de dejar constancia de dicho pago (en la que se especifique pagado).
- b) Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario del cargo de la misma.
- c) Si el pago se hubiera realizado por cheque se adjuntará copia del extracto bancario del cargo realizado.

Toda la documentación acreditativa de los gastos realizados y su pago se aportará al auditor tanto para la verificación, como de soporte para su informe, sin que sea necesaria su presentación ante el Servicio Administrativo de Acción Exterior, a menos que se le requiera expresamente.

Asimismo, se aportará al auditor el extracto bancario de la cuenta corriente en que se haya depositado el importe recibido de la subvención que abarque el período de ejecución del proyecto, de manera que el auditor pueda verificar que todos los movimientos de la cuenta están justificados.

B.7) Justificación de arrendamientos y compraventa de terrenos y/o inmuebles. Además de los comprobantes de gasto se presentará, en el caso de arrendamientos el contrato de alquiler y en el caso de compraventa de terrenos y/o inmuebles:

- Contrato de compraventa.
- Informe de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que se podrá sustituir por otros documentos tales como declaraciones de autoridades públicas locales con competencia acreditada en valoración de bienes inmuebles.
- Documentación probatoria de acuerdo a la legislación del país que corresponde donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble en los términos previstos en la base séptima debiendo constar certificación del receptor en la que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad de acuerdo al modelo del anexo XII de la convocatoria.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



B.8) Justificación de equipos y materiales inventariables. Además de los comprobantes de gastos y sus pagos que la entidad beneficiaria deberá remitir al auditor para su verificación, se presentará ante el Servicio Administrativo de Acción Exterior el “Acta de transferencia y/o afectación”, en la que conste la recepción de lo adquirido, de conformidad al modelo del anexo XII de la convocatoria.

B.9) Justificación de los gastos de construcción y/o reforma de inmuebles y otras infraestructuras. Además de los comprobantes de gastos y sus pagos que la entidad beneficiaria deberá remitir al auditor para su verificación, se presentará ante el Servicio Administrativo de Acción Exterior un informe de técnico facultado sobre los trabajos ejecutados y finalización de obras. En defecto del informe anterior, se podrá presentar informe del director del proyecto objeto de subvención.

B.10) En su caso, **el justificante bancario del reintegro** en el supuesto de cantidades no gastadas.

B.11) En el caso de **conurrencia de subvenciones o ayudas para los mismos fines procedentes de otras Administraciones Públicas**, el beneficiario deberá justificar el resto de las aportaciones mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente. Cuando lo anterior no sea posible, podrán ser utilizados medios alternativos de verificación según dispone el artículo 49 del RD 188/2025.

Las subvenciones concedidas por otras entidades o administraciones públicas deberán figurar de manera desagregada por gastos y entidad o administración pública financiadora en el anexo X.

C) Asimismo, junto a la documentación requerida en los puntos anteriores, deberá presentarse ante el Servicio Administrativo de Acción Exterior una declaración responsable por parte del representante de la entidad en la que se haga constar que tanto el importe de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, como en su caso otras aportaciones, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas al receptor, a sus administradores o apoderados.

En relación a los justificantes de gasto y/o pago que deben aportarse al auditor externo se presentarán por medio de facturas u otros documentos electrónicos. De no ser posible, los justificantes se presentarán en papel o mediante copia escaneada, sin que sea necesario su estampillado, acompañada de una declaración responsable garantizando que la documentación es fiel al original. Cuando la relevancia del documento lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de la misma mediante la exhibición del documento original.

Los originales de todos los justificantes de gasto imputables al proyecto quedarán depositados en la entidad beneficiaria al menos durante un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

Respecto de la documentación que se prevé que debe presentarse escaneada en fichero con formato digital pdf, la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar en su sede los correspondientes originales, pudiendo ser requerida para que exhiba los mismos en relación a la realización de las comprobaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos y/o pagos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la **memoria económica**.



Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicándole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases Decimonovena y Vigésimoquinta.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se considerarán vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o en las modificaciones debidamente autorizadas.
- b) Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 45/2015, de 15 de enero, de Voluntariado a favor del personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas, así como con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes, asumiendo la responsabilidad de la aplicación de las mismas.
- c) Justificar ante el órgano concedente en forma y plazo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo a la Base decimoséptima, incluyendo el vídeo o enlace a la página web de la entidad que contenga el mismo, o artículo divulgativo con reportaje fotográfico, que dicha base refiere.
- d) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, una vez concluya la intervención transferirlos a los destinatarios del proyecto o entidades públicas que garanticen la continuidad o permanencia de la intervención, sin que puedan disponer de ellos libremente ni la entidad beneficiaria, ni la contraparte extranjera, ni el socio local cuando estos no sean una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención. Tales bienes deberán ser destinados al fin concreto para el que se concede la subvención de conformidad con lo previsto en la base séptima.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, como visitas a los territorios donde se ejecuta el proyecto, informes técnicos durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, especificando el importe, la procedencia y el destino que se dará a los fondos.



- g) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Deberá colaborar con el auditor de cuentas externo en todo lo que precise para el ejercicio de sus funciones en atención a lo señalado en la base Decimoséptima.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano concedente o el auditor de cuentas externo y en todo caso, al menos durante un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.
- k) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles “in situ”, publicaciones, material de difusión, publicidad, redes sociales y otros de similar naturaleza) el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo al modelo y formato que este facilitará a la entidad beneficiaria. Cuando el perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Cabildo Insular de Tenerife deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, indicando expresamente el número de expediente. En su caso, se aportará documento acreditativo del reintegro de la parte de la subvención no empleada, cantidad que deberá ser ingresada en UN ÚNICO PAGO, según el procedimiento establecido en la base decimonovena.
- m) El beneficiario de la presente subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 30 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en caso de incumplimiento de las Bases o de la convocatoria, así como de los supuestos contemplados en la Ley General



de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado) aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones de reintegro previstas en el artículo 30 del RD 188/2025, siguiéndose el procedimiento previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

Para el abono del reintegro se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Exterior, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la solicitud general disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar. El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://www.tenerife.es/w/que-servicios-y-funcionalidades-puedo-encontrar-en-la-sede-electronica-del-cabildo-de-tenerife>

En virtud de la Disposición adicional tercera, de la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, **la exigencia del interés de demora** para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución de la subvención o ayuda concedida.

Durante el período de ejecución del proyecto, el beneficiario podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que no afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la misma, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de una **variación entre diferentes partidas de costes directos** dentro del mismo capítulo, tanto de capital como de corrientes y esta sea por importe **superior al 20%**, podrá ser **autorizada por el órgano concedente** previa solicitud del interesado, siempre que no se altere el importe máximo subvencionado de cada capítulo.



Sin embargo, cuando se trate de variaciones entre diferentes partidas de costes directos dentro del mismo capítulo, tanto de capital como de corrientes, **por importe igual o inferior al 20%**, se podrán realizar directamente por el beneficiario sin necesidad de comunicación o autorización, siempre que no se altere el importe máximo subvencionado de cada capítulo.

- En ningún caso los **costes indirectos** serán objeto de incremento. No obstante, la entidad podrá realizar minoración de costes indirectos incrementando los costes directos de corrientes en la misma cuantía.
- Cuando se trate de ampliar el período de ejecución en más de tres meses respecto al otorgado en la resolución de concesión, sin superar el plazo máximo establecido en la convocatoria, la modificación deberá ser **autorizada por el órgano concedente** previa solicitud del interesado.

Sin embargo, la ampliación del período de ejecución podrá ser ampliado por la entidad hasta tres meses, sin necesidad de autorización previa, cuando no supere el período máximo de ejecución establecido en la convocatoria, **debiendo ser comunicada** dicha ampliación al Servicio Administrativo de Acción Exterior.

Las solicitudes de autorización o comunicaciones de modificación del período de ejecución, deberán estar motivadas y presentarse a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular accediendo al Área personal, con una antelación mínima de UN (1) mes, salvo causa justificada, respecto a la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto e indicando, según proceda, las repercusiones presupuestarias o el nuevo cronograma que tal modificación implica.

En ningún caso, las modificaciones del proyecto implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención. Por el contrario, si el importe de la modificación supusiera una reducción del importe de la subvención concedida se procederá a reintegrar la diferencia.

VIGESIMOPRIMERA.- SUSPENSIÓN O FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS ACTIVIDADES POR ACONTECIMIENTOS EXCEPCIONALES.

1. En el caso de producirse situaciones excepcionales o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no imputables a las entidades beneficiarias ni a sus socios locales o contrapartes extranjeras, tales como desastres naturales o acontecimientos climáticos imprevistos, enfrentamientos armados, golpes de estado o situaciones de inestabilidad social o política, o cualquier otra causa que pueda suponer un peligro para la integridad física de las personas involucradas en las intervenciones, o que dificulten o impidan la ejecución de la intervención subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones, la entidad beneficiaria podrá solicitar la suspensión o finalización anticipada de la intervención subvencionada.

2. La solicitud de suspensión o finalización anticipada de las actividades deberá dirigirse al órgano concedente, estar adecuadamente motivada, contar con un informe de alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España o



por un organismo internacional perteneciente al sistema de las Naciones Unidas, que refrende los datos descritos por la entidad.

3. Recabados los informes señalados, el órgano concedente autorizará la suspensión o finalización anticipada de la actividad, siempre que los hechos causantes resulten suficientemente acreditados.

La resolución de suspensión hará mención del plazo durante el cual se entenderá suspendida la actividad y modificará la resolución de concesión ampliando la duración de la intervención por un tiempo equivalente al que dure la suspensión.

Cuando la suspensión no se haya acordado por plazo determinado, cesada la causa que la motivó, la entidad solicitará una ampliación del período de ejecución de la intervención y reanudará la actividad. La intervención subvencionada no podrá suspenderse por un periodo superior a su duración inicial. Cuando no sea posible su reanudación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la finalización anticipada de la actividad, y, en el caso de que sea autorizada por el órgano concedente, deberá entregar informe justificativo final y proceder a la devolución de las cantidades no aplicadas.

VIGESIMOSEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

VIGESIMOTERCERA.- CONTROL DE LOS PROYECTOS.

1. La ejecución y gestión de un proyecto podrá ser examinada durante su período de ejecución y con posterioridad a su finalización por el personal del Servicio Administrativo de Acción Exterior u otras personas o entidades que se designen por el mismo para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones.

2. Cuando por parte de dicho personal se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el propio lugar donde se ejecute el mismo, la entidad solicitante y/o su contraparte extranjera o socio local garantizará y facilitará su acceso al lugar de las actuaciones y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

VIGESIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otros Agentes de cooperación internacional para el desarrollo, para poder recibir el pago de la subvención, de acuerdo al artículo 17.3 del RD 188/2025, deberán aceptar la propuesta de resolución de concesión, mediante escrito dirigido al Servicio Administrativo de Acción Exterior a través de la sede electrónica.



VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (Anexo al BOC núm. 148 de 9 de diciembre de 2024).

VIGESIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las presentes bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas y en las correspondientes convocatorias.

VIGESIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a las previsiones recogidas en el **régimen jurídico especial** aplicable a las subvenciones y ayudas de cooperación internacional para el desarrollo que viene constituido por la Ley 1/2023, de 20 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, desarrollada por el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, que según su disposición final tercera, es de aplicación al resto de administraciones públicas, así como a sus entidades vinculadas o dependientes, de acuerdo con su carácter supletorio o básico, a excepción del artículo 33.1.a).

El artículo 1.2 del referido RD 188/2025, determina que las subvenciones reguladas en este real decreto se registrarán por lo dispuesto en él y, en todo lo no previsto en este, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Respecto del contenido regulado por el RD 188/2025, cuyo carácter no es básico se aplicará de forma supletoria a los preceptos específicos aplicables a las subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo incluidos en la LGS, el RGS y con carácter preferente sobre la normativa general de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (Texto Consolidado), publicada en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021.

Además, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

VIGESIMOCTAVA.- Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en las presentes bases y su convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias, siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.



VIGESIMONOVENA.- ANEXOS.

Serán objeto de aprobación en cada convocatoria.

Contra el presente acto podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra las resoluciones del órgano competente en materia de Acción Exterior, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante quien ostente la Presidencia de la Corporación, todo ello dentro de los plazos previstos en la Ley.

La presentación del recurso se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través de los procedimientos denominados "Recurso administrativo de alzada" o "Recurso administrativo potestativo de reposición".